



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195000755371

Fecha: 10-12-2019

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Solicitud de complementación de petición – Presunta vulneración a normas de carrera administrativa por provisión de vacantes sin el lleno de requisitos.

Radicado de Entrada No. 20193201124462 del 2 de diciembre de 2019

Respetado Señor (a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, mediante el oficio 20193201124462 del 2 de diciembre de 2019, escrito mediante el que manifiesta encontrar una presunta vulneración a los derechos de carrera administrativa dentro de la Convocatoria No. 582 -Tocancipá, al presuntamente evidenciar una serie de nombramientos en provisionalidad sin el lleno de requisitos establecidos en la Ley.

Al respecto, se le solicita de conformidad con el artículo 19° de la Ley 1437, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que informe a esta Comisión Nacional la denominación de los empleos, código, grado y la dependencia a la cual pertenecen los empleos, junto con el nombre de los servidores a los cuales se les ha vulnerado presuntamente su derecho preferencial a encargo, con el fin que se inicien las investigaciones a que haya lugar y determinar si existió violación a normas de carrera o a las instrucciones de la CNSC que amerite inicio de Actuación Administrativa con fines sancionatorios, acción que no tiene resultado resarcitorio de derechos, pues para cada caso en particular, los servidores cuentan con la posibilidad de presentar reclamación, cuando consideren violentado su derecho a encargo, en los términos referidos en líneas precedentes.

Esta solicitud de aclaración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en donde es de advertir que dispone de un término de diez (10) días hábiles posteriores al recibo de esta comunicación, para que la misma sea aclarada y complementada, so pena de archivo.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que al tratarse de una petición elevada con el velo de anonimato, se procederá a la respectiva publicación en la página web de la CNSC.

Cordialmente,


HUMBERTO LUÍS GARCÍA
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Jhony Javier Nustes